

AUTO ACORDADO
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGIÓN
QUE MODIFICA EL AUTO ACORDADO
RELATIVO A MODALIDAD DE TRABAJO FUNCIONARIOS DE PLANTA Y
HONORARIOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DE FECHA
30 DE MARZO DE 2020, REANUDANDO SUS SESIONES ORDINARIAS.

En Rancagua, a cuatro de mayo de dos mil veinte, siendo las 14:00 horas, se reunió extraordinariamente el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ubicado en calle Buerras 431, segundo piso, Rancagua, con la asistencia de su Presidente, Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Michel González Carvajal, y los Miembros Titulares, abogada doña Marlene Lepe Valenzuela y abogado don Jaime Cortez Miranda. Actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República y artículo 34 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, se ha acordado lo siguientes:

VISTOS:

1° La actual situación sanitaria del país, provocada por la amenaza a la salud pública producida por la propagación del nuevo CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2) o COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud, O.M.S., como pandemia, con fecha 11 de marzo de 2020, desconociéndose por cuanto tiempo se extenderá la contingencia sanitaria.

2° Las instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 establecidas por la Alerta Sanitaria decretada a través del Decreto N° 4- 2020 del Ministerio de Salud, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 6-2020.

3° El Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.

4° La necesidad de adoptar medidas que permitan la continuidad del servicio judicial que presta el Tribunal Electoral Regional, resguardo en

funcionarios y usuarios del tribunal.

5° La dictación de la Ley N° 21.226, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de abril del año 2020, que estableció medidas de excepción para la tramitación de las causas judiciales ante cualquier tipo de tribunal.

6° La circunstancia que la mayor parte de las causas que se tramitan en esta sede no cuentan con abogado, recayendo el impulso procesal en el propio Tribunal.

SE RESUELVE:

1. Que a partir del día 05 de mayo de 2020, se reanudan las sesiones ordinarias del Tribunal, esto es, martes y jueves de cada semana a las 14:00 horas, con el objeto de resolver los escritos que se vayan presentado en las distintas causas, como asimismo dictar las providencias que sean indispensables para seguir con la tramitación de las mismas.
2. Que empero lo anterior, quedan suspendidos, en conformidad a la Ley N° 21.226, los términos probatorios como cualquier otra diligencia que podría significar un riesgo para la salud de los usuarios o funcionarios del Tribunal, sin perjuicio que por razones de urgencia se deba proceder a ellas en los términos indicados en dicho texto legal. Se suspenden, asimismo, con el objeto de resguardar los derechos de las partes, las vistas de la causa, redacción de sentencias y notificación de las mismas, debiendo ello ser decretado en cada caso, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda dejar sin efecto lo decretado de oficio o a petición de parte, según lo amerite cada caso y siempre teniendo en vista los objetivos perseguidos por la Ley N° 21.226.
3. Que todas aquellas diligencias que con ocasión del estado de catástrofe hubieran sido suspendidas, se reanudarán tan pronto sea posible adoptándose todas las medidas de seguridad necesarias en su reprogramación, para lo cual el Secretario Relator del Tribunal comunicará a los intervinientes del proceso la nuevas fechas y audiencias, según fuere el caso, por el medio más expedito, pudiendo ser vía telefónica o por correo electrónico; lo anterior, sin perjuicio de que cuando concluya el Estado de Catástrofe el Tribunal dicte las resoluciones que tenga por objeto regularizar y normalizar

que los derechos de las partes resulten cautelados.

4. Que en vista de lo anterior, se modifica el Auto Acordado dictado por este Tribunal Electoral con fecha 30 de Marzo del año 2020, quedando vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente Auto Acordado.

Publíquese el presente Auto Acordado en la página web del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región .

Para constancia se levanta y firma la presente acta en dos ejemplares:



MICHEL GONZÁLEZ CARVAJAL

Presidente

MARLENE LEPE VALENZUELA

Primera Miembro

Segundo Miembro



ALVARO BARRÍA CHATEAU

Secretario Relator